



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2023
Pertenencia N° 11001400300220220091200

I. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por la *curadora ad litem* que milita en archivo No. 024 c.1, sin que se propusieran excepciones de mérito.

II. Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora instaló correctamente la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

III. De otro lado, vista la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur, se evidencia que el registro no se efectuó, como quiera que la demandada no es la titular del inmueble, no obstante, evidencia este despacho que se cometió un yerro en la indicación del número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, el cual corresponde a **50S-40568896** y no como allá se indicó, por lo tanto, secretaria proceda con la corrección y elaboración de los oficios, los cuales deberán ser tramitados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
46 hoy **04 de diciembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario